



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Plaza Bolognesi S/N Telefax N° (052) 475001 475002  
Tacna - Perú

000065

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 023 – 2012 – A /MPJB

Villa Locumba, 02 de Febrero de 2012

### VISTO:

El Informe N° 04-2012- BEBP-CE/MPJB, del El Ing. Bartolomé Bahamondes Pino, Presidente del Comité Especial, solicitando se Retrotraiga a la Etapa de Convocatoria de Bases el Ítem 05 del Proceso de Selección Licitación Pública – N° 004-2011-CE/MPJB; Proveído del Señor Alcalde José Luis Antonio Málaga Cutipé, disponiendo se proyecte la Resolución de Alcaldía correspondiente, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de Servicios Públicos Locales, fomentan el bienestar del vecindario y el Desarrollo Integral Armónico de las circunscripciones de su jurisdicción y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Consejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía, las funciones ejecutivas.

Que, con Informe N° 04-2012- BEBP-CE/MPJB, de fecha 02 de febrero de 2012, emitido por El Ing. Bartolomé Bahamondes Pino, Presidente del Comité Especial, refiere que con fecha 26 de Enero del 2012, el área usuaria presenta el Informe N° 003-2012-BBP-FUPAP-GASEM-GM-A/MPJB, en la cual indica "...que realizada una visita a diferentes chancadoras de la ciudad de Tacna, y luego de revisar la Normatividad vigente con respecto a la producción de agregados de calidad y teniendo en cuenta que la planta de agregados contempla adquirir el proyecto Fortalecimiento de la unidad de producción de agregados pétreos de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, distrito de Locumba, provincia Jorge Basadre – Tacna, es en principio para abastecer de agregados a las diferentes obras que viene ejecutando y que en un futuro ejecutara la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, se ha llegado a la conclusión de que las especificaciones técnicas de la Planta de agregados descrita en el Expediente Técnico del proyecto en mención no reúne las características necesarias para garantizar la producción de agregados de calidad que satisfaga la norma AG-2000..." solicita así mismo la modificación de los requerimientos técnicos mínimos a fin de garantizar el adquirir un bien que satisfaga las necesidades de la Institución; por consiguiente, solicita que de acuerdo al artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado por Decreto Legislativo 1017 que señala textualmente lo siguiente: "El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección. El Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación mediante acto resolutorio" se declare la Nulidad de Oficio del Ítem 05 de la Licitación Pública – N° 004-2011-CE/MPJB para la



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Plaza Bolognesi S/N Telefax N° (052) 475001 475002  
Tacna - Perú

000064

"ADQUISICION DE MAQUINARIA LIVIANA, SEMILIVIANA Y PESADA" - adquisición de chancadora con accesorios proceso de selección en referencia y se retrotraiga a la etapa de la Convocatoria de Bases.

Que, con Opinión Legal N° 013-2012-OAJ-A/MPJB, de fecha 02 de febrero del 2012, emitido por el Abog. Martín Eduardo Gonzales Laguna, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica señala que se debe tener en cuenta lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo 56° del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado que establece que el Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, sólo hasta antes de la celebración del contrato, cuando los actos efectuados en el proceso:

- Hayan sido dictados por órgano incompetente.
- Contravengan las normas legales.
- Contengan un imposible jurídico.
- Prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable.

En consecuencia dicho hecho involuntario se subsume en uno de los supuestos normativos del artículo 56° de la precitada Ley, el cual es "contravengan las normas legales".

Por lo que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 56° de la Ley, es pertinente declarar la nulidad y retrotraer el proceso al momento anterior a aquel en que se produjo dicha inobservancia, disponiendo que el Comité Especial que lleva a cabo el Proceso de Selección Licitación Pública N° 004-2011-CE/MPJB para la "ADQUISICION DE MAQUINARIA LIVIANA, SEMILIVIANA Y PESADA", cumpla con corregir la observación a fin de que el referido proceso se realice conforme con lo dispuesto en la normativa de Contratación Pública.

En el ámbito de las Contrataciones Estatales, la nulidad constituye una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las entidades una herramienta lícita para sanear el proceso de selección de cualquier irregularidad que pudiera enturbiarlo, de modo que se logre un proceso con todas las garantías previstas en la normativa y una contratación con arreglo a Ley.

Que, con Proveído del Señor Alcalde José Luis Antonio Málaga Cutipé, de fecha 02 de Febrero de 2012, dispone se proyecte la Resolución de Alcaldía correspondiente.

Por lo que en uso de las facultades que me confiere el Art. 20 Inc. 6) de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades y la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO**, del Ítem 05 del Proceso de Selección Licitación Pública – N° 004-2011-CE/MPJB para la "ADQUISICION DE MAQUINARIA LIVIANA, SEMILIVIANA Y PESADA" al estado de retrotraer el Proceso de Selección de dicho Ítem a la etapa de la Convocatoria. A mérito de los documentos señalados en los considerandos que forman parte integrante de la presente Resolución.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Plaza Bolognesi S/N Telefax N° (052) 475001 475002  
Tacna - Perú

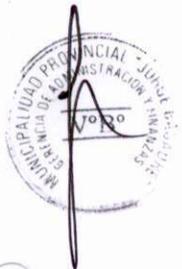
000063

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Comité Especial, cumpla con lo dispuesto con el Art. precedente, prosiguiendo con los actos propios del Proceso de Selección, conforme a ley.



**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** para el cumplimiento de la presente Resolución a las instancias Administrativas Correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE

JOSE LUIS A. MALAGA CUTIPE  
ALCALDE

